



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓ ECONÓMICA Y EMPLEO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA DESTINADA A FOMENTAR LA EMPREDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS AÑO 2023 (EXP: 2992-000001-003674/2023).

Antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento de Sitges, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, a aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas.

Visto que el texto íntegro de las Bases reguladoras han sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 28 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 18 de mayo de 2022 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges.

Normativa aplicable:

1. Constitución Española.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3//2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Decreto 179/1995 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
7. Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
9. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Fundamentos:

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Promoción Económica y Empleo, de 7 de julio de 2022 código PE22961288EXPED00000, que concluye:

“Visto que no se han presentado alegaciones a las bases reguladoras y para continuar con el procedimiento previsto, propongo aprobar la convocatoria de las ayudas



económicas destinadas a fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas.”

En fecha 24 de abril de 2023 la Jefa del Departamento de Promoción Económica emitió informe favorable de los elementos básicos del expediente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF (código PE231192988EXPED00000).

En fecha 24 de abril de 2023 la Jefa del Departamento de Promoción Económica y el Director en funciones del Área de Servicios a las personas emitieron informe favorable de aprobación del gasto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de expediente de gasto, establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Ens dependientes y participados (código PE231192987EXPED00000).

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 1168/2022, de 31 de marzo, de delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, la creación de concejalías y delegaciones en los concejales (BOP de fecha 6/04/2022), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 766/20 de fecha 1 de julio de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de las sus sesiones.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Efectuar la convocatoria para el año 2023, en régimen de **concesión directa no nominativa** , para la concesión de las ayudas económicas extraordinarias destinadas a fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas.

Las Bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 28 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 18 de mayo de 2022 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges.

SEGUNDO.- Aplicación presupuestaria e importe ayuda económica extraordinaria.

Aprobar por esta convocatoria las operaciones contables nº. de apunte previo 920230003664 y 920230003667, la dotación presupuestaria de la convocatoria es de 75.000,00 €, de los que 70.000,00 € irán a cargo de la partida G431 24131 7700007 y 4.00 00002.

Todas las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos de las bases reguladoras tendrán derecho a la concesión de esta línea de la ayuda económica extraordinaria.



El importe de la subvención será como máximo el 80% de las facturas presentadas, excepto el IVA del gasto que no formará parte del gasto financiable, con un importe máximo de la ayuda de 6.000,00 €.

Para aquellas actividades económicas desarrolladas en el domicilio de residencia del/de la emprendedor/a, el importe máximo de la ayuda se fija en 1.000,00 €, no admitiéndose los cambios de domicilio posteriores a la publicación de las bases por determinar el importe máximo de la ayuda.

En el supuesto de que el sumatorio de los importes iniciales de las ayudas a reconocer sea superior a la suma del crédito inicial ya las cantidades adicionales consignadas por el otorgamiento de la ayuda, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el punto 7 de las bases.

TERCERO.- Objetivo, beneficiarios/arias y requisitos.

Objetivo.

Esta ayuda tiene como objetivo incentivar el emprendimiento, el autoempleo y la creación de empresas apoyando a las personas que deciden iniciar y desarrollar su actividad económica como trabajadores/as autónomos/mes en el municipio de Sitges, haciendo crecer el tejido productivo de la villa y generando nuevos puestos de trabajo.

Podrán solicitar la ayuda aquellas empresas constituidas o trabajadores autónomos que hayan iniciado su actividad económica entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Beneficiarios/as.

Podrán acogerse empresas o trabajadores autónomos que desarrollen una actividad económica o profesional a título lucrativo, de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, que da empleo a trabajadores por cuenta ajena o no.

Requisitos.

- Empresas o trabajadores autónomos que se hayan constituido y/o iniciado su actividad económica entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de junio de 2023.
- Presentar alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - o Cuando se trate de una persona física debe estar debidamente dada de alta en Hacienda Pública y la Seguridad Social.
 - o Cuando se trate de una persona jurídica ésta debe ser privada y debe estar debidamente constituida e inscrita en el correspondiente registro público
 - o Cuando se trate de un ente sin personalidad jurídica deberá designarse un representante o apoderado único, indicando los compromisos asumidos por cada miembro del ente.
- Domicilio fiscal y desarrollar la actividad económica en Sitges. También podrán optar autónomos/empresas cuya domicilio fiscal esté fuera del término municipal de Sitges pero desarrollen la actividad económica en un local ubicado dentro del término municipal, siempre y cuando el número de trabajadores contratados en los diferentes centros de trabajo sea inferior a 12 trabajadores.



- Estar en posesión de todos los permisos exigibles relativos al desarrollo de la actividad.
- Presentar un plan de negocio y plan económico-financiero con arreglo al anexo 4.
- Las personas beneficiarias de la ayuda tendrán que continuar la actividad económica por la que solicitaron la ayuda en el momento de su justificación.
- No estar comprendida/o en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Catalana.
- No haber sido sancionada, por resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas y/o subvenciones.
- No haber sido sancionada, por resolución firme de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social aprobado por RD Leg. 5/2000, de 4 de agosto
- Desarrollar una actividad lícita que no suponga discriminación, no atente contra la dignidad e igualdad de las personas, no fomente la violencia ni vaya contra los derechos humanos ni de los animales. No llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o de las empresas.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la ayuda.

CUARTO.- Plazo y documentación a presentar.

Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges, finalizando el período transcurridos 20 días hábiles a contar desde el 1 de julio de 2023.

En caso de que la convocatoria fuera publicada con posterioridad al 30 de junio de 2023, todas las empresas o autónomos que se hayan constituido y/o iniciado su actividad económica entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de junio de 2023 dispondrán hasta 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges seu.sitges.cat.

Documentación a presentar

De forma general en la solicitud deberá presentarse para su admisión la siguiente documentación:

Documentación obligatoria personas físicas

- a) NIF, tarjeta de identificación de extranjero (TIE), los ciudadanos con nacionalidad de un estado de la Unión Europea tendrán que presentar el pasaporte junto con el documento NIE.
- b) Certificado de situación censal actualizado a fecha de la solicitud



- c) Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o previsión si la empresa todavía no ha sido constituida en el momento de la solicitud.
- d) Facturas o presupuesto aceptado por el que se solicita la ayuda dependiendo de si la empresa ya está creada o no.
- e) Comprobantes bancarios de pago de las facturas.
- f) Plan de negocio y plan económico-financiero (anexo 4)
- g) Código IBAN de la cuenta bancaria, la cuenta bancaria se acreditará mediante el trámite de comunicación de datos bancarios de acreedores/as del Ayuntamiento de Sitges, en el siguiente enlace del portal de trámites:

<https://carpeta.sitges.cat/Ciutadania/DetallTramit.aspx?Buscador=True&IdTramit=649>

Documentación obligatoria personas jurídicas

- a) Acta constitución sociedad
- b) NIF, tarjeta de identificación de extranjero (TIE), los ciudadanos con nacionalidad de un estado de la Unión Europea tendrán que presentar el pasaporte junto con el documento NIE, del administrador de la sociedad
- c) CIF sociedad.
- d) Facturas o presupuesto aceptado por el que se solicita la ayuda dependiendo de si la empresa ya está creada o no.
- e) Comprobantes bancarios de pago de las facturas.
- f) Plan de negocio y plan económico-financiero (anexo 4)
- g) Código IBAN de la cuenta bancaria, la cuenta bancaria se acreditará mediante el trámite de comunicación de datos bancarios de acreedores/as del Ayuntamiento de Sitges, en el siguiente enlace del portal de trámites:

<https://carpeta.sitges.cat/Ciutadania/DetallTramit.aspx?Buscador=True&IdTramit=649>

Documentación obligatoria personas jurídicas sin trabajadores por cuenta ajena.

- a) Certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona jurídica o informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.

Documentación obligatoria personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal fuera del término municipal de Sitges.

- a) Certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social o informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.

Documentación obligatoria personas físicas o jurídicas en el supuesto de haber solicitado aplazamiento de deudas tributarias.

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC).



Otra documentación personas físicas o jurídicas

- d) Solicitud o acuerdo de otorgamiento en caso de haber solicitado u obtenido cualquier otra ayuda o subvención por el mismo concepto.
- e) Otros.

QUINTO.- Plazo de resolución y notificación.

El órgano competente resolverá aceptando o denegando las solicitudes presentadas en el plazo de tres meses a partir de esta convocatoria.

El edicto de resolución de la convocatoria se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la Corporación <https://seu.sitges.cat/taulerAnuncisPublic/listPublicacions>.

SEXTO.- Pago anticipado y abonos a cuenta.

El importe de la ayuda se abonará en un único pago del 100% por aquellas solicitudes que hayan presentado toda la documentación justificativa de los gastos financiados una vez que los servicios técnico de Empleo y Empresa del Departamento de Promoción Económica hayan verificado la documentación aportada en la solicitud.

Para aquellas solicitudes de la ayuda que presenten aceptaciones de presupuesto de los gastos financiados, el importe de la ayuda se abonará en dos pagos de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de la Ley 38/2003 mediante ingreso en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda.

a) Primer pago: Anticipo del 75% una vez los servicios técnicos de Empleo y Empresa del Departamento de Promoción Económica hayan verificado la documentación aportada en la solicitud, con un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al aprobación del otorgamiento de la ayuda y ajustándose al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

b) Pago del 25% restante una vez haya justificado los gastos financiados y los servicios técnicos de Empleo y Empresa del Departamento de Promoción Económica hayan verificado la documentación aportada para la justificación, ajustándose al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería .

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

Únicamente tendrán que presentar la documentación en la fase de justificación de la ayuda, aquellos beneficiarios/arias que no se les haya otorgado el 100% de la ayuda, dispondrán de 15 días hábiles desde la publicación del acuerdo de otorgamiento de la ayuda.

La documentación justificativa se presentará junto con la instancia de solicitud de la ayuda económica extraordinaria, siendo el último día para presentar la documentación justificativa el día de finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVO.- Órgano competente.



La resolución del expediente de otorgamiento o denegación de la ayuda solicitada será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano instructor.

NOVENO.- Recurso potestativo de reposición.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local otorgando o denegada la ayuda económica extraordinaria pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación.

DÉCIMO.- Notificación o publicación.

Las ayudas otorgadas al amparo de las bases reguladoras serán objeto de publicadas mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges, la página web del Ayuntamiento, medios oficiales, en el Portal de transparencia o cualquier otro medio que considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

UNDÉCIMO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones)".

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

Primer Teniente de
Alcaldesa
Luis Miguel García Alcaraz